



Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Acuerdo de Concejo N°092-2023-MDI

Imperial, 04 de julio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2023-MDI, de fecha 26 de junio de 2023, oficio múltiple N°00008-2023-MIDIS/DAT-ftorres/ EXP. N°4497, el informe N°344-2023-GDSyE-MDI de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informe N° 0414 – 2023- OAJ- MDI, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades cumplen su función Normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, la cual de conformidad al Numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las Leyes Propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de Carácter General;

Que, conforme al artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población.

En el artículo 80° de la citada Ley, referido al saneamiento, salubridad y salud; regula las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

(...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público. 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. 3.5. Expedir carnés de sanidad;

A nivel provincial y distrital funciones específicas compartidas como la administración del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, proveer los servicios de saneamiento rural para el control de epidemias y sanidad animal; difundir programas de saneamiento ambiental; gestionar la atención primaria de salud, construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud; realizar campañas de medicinas preventivas, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, conforme DECRETO SUPREMO N° 026-2020-SA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 “PERÚ, PAÍS SALUDABLE”, que establece en su objetivo prioritario 1: “mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludable de la población” y el objetivo prioritario 3: “mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgo en la salud”;



Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, conforme DECRETO SUPREMO N° 008-2022-MIDIS, APROBÓ DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL AL 2030 en su artículo 2: 2.1 La Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, en el marco de sus competencias; así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. 2.2. Las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018- PCM;

Que, conforme DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano, Artículo 4.- Implementación de la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” 4.1. La gestión territorial debe generar las condiciones necesarias para que los actores del territorio puedan operativizar los servicios del paquete integrado, y vigilar, a través del seguimiento nominal, que cada niña y niño desde la gestación hasta los 5 años de edad, accede al Paquete Integrado;

Que, mediante el Artículo N°39 de la Ley Orgánica De Municipalidades – Ley N°27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades contempla que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades son competentes y ejercen funciones exclusivas o compartidas en materia de servicios públicos locales en tránsito, circulación y transporte público, y en el artículo 79° establece que las municipalidades son responsables de organizar el espacio físico y uso de suelo; asimismo, en el artículo 81° establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Que, el artículo 56° de la citada ley establece como bienes de dominio público de las municipalidades, las vías y áreas públicas con subsuelo y aires, los mismos que de acuerdo con el artículo 55°, son inalienables e imprescriptibles;

Que, conforme a la LEY N°27680 LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL CAPÍTULO XIV DEL TÍTULO IV, SOBRE DESCENTRALIZACIÓN, en su artículo 195° tipifica: “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y las prestaciones de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicio en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, mediante oficio múltiple N°00008-2023-MIDIS/DAT-ftorres/ EXP. N°4497, suscrito por el Sr. Fredy Adrián Torres Castro respecto a su solicitud de CONFORMAR E INSTALAR EL ESPACIO DE ARTICULACIÓN LOCAL QUE PERMITA LA GESTIONAR LA ENTREGA OPORTUNA DE SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA;

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante informe N°344-2023-GDSyE-MDI de fecha 22 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la MDI, solicita mediante el documento en referencia y en cumplimiento con la normativa legal vigente, se solicita que se eleve al pleno de concejo municipal el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARE DE PRIORIDAD LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2023, “PERÚ, PAÍS SALUDABLE” Y POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL AL 2023, para su análisis, evaluación y/o aprobación correspondiente, previo a los tramite que corresponda; .

Que, mediante informe N° 0414 – 2023- OAJ- MDI, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye resulta PROCEDENTE la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARE DE PRIORIDAD LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2023, “PERÚ, PAÍS SALUDABLE” Y POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL AL 2023, que tendrá como vigencia a partir del siguiente día de su publicación, con la conformidad establecido en el análisis legal del presente informe legal;

En tal sentido, el comité distrital de salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores públicos, privado y social y con los tres niveles de gobiernos, para lograr una eficiente implementación de la política nacional multisectorial de salud y política nacional de desarrollo de inclusión social;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Concejo N° 012-2023- MDI, de fecha 26 de junio de 2023, con votos por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARE DE PRIORIDAD LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 “PERÚ, PAÍS SALUDABLE” Y POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL AL 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, para que se sirva dar atención a lo señalado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL


Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
ALCALDE